



Resolución Ministerial

N° 00379-2024-MINAM

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00424-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00176-2024-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00250-2024-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01195-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00852-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación de la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) de fecha 24 de junio de 2024, se informa a los Estados Parte y observadores sobre las próximas sesiones a llevarse a cabo del 11 al 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán: i) 29° Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático (COP 29); ii) 19° sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Protocolo de Kyoto (CMP 19); iii) 6° sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Acuerdo de París (CMA 6); iv) 61° sesión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA 61); y, v) 61° sesión de los Órganos Subsidiarios para la Implementación (SBI 61). Asimismo, en el comunicado se resalta que las reuniones pre-sesionales del G77 y China, de los cuales es parte el Perú, se realizarán el 09 y 10 de noviembre de 2024;

Que, la COP es el órgano de toma de decisiones, responsable de monitorear y revisar la implementación de la CMNUCC; en ella, sus Órganos Subsidiarios suministran información y asesoramiento oportuno sobre cuestiones científicas, tecnologías y metodológicas, y sobre la aplicación de la CMNUCC, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París;

Que, el artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM), establece que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de

Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros; asimismo, de acuerdo con el artículo 71 del ROF del MINAM, la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, encargada de formular y promover la implementación, según corresponda, de lineamientos, documentos metodológicos, guías o procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, a través del Informe N° 00176-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N° 00424-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y el Informe N° 00265-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, mediante los cuales se propone la participación de los servidores Roberto Miguel Piselli Alvarado, Consultor para reporte sobre el estado y avances del país en relación con el acceso a financiamiento internacional para la implementación de la acción climática, del Banco Interamericano de Desarrollo; y, Rogelio Humberto Campos García, Especialista Técnico en NDC y Enfoques Cooperativos del Proyecto “Apoyo para el proceso de implementación de las NDC en el Perú” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00250-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación de los referidos servidores en los eventos en mención, toda vez que los mismos se encuentran alineados con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01195-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00411-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de los servidores propuestos, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de los servidores Roberto Miguel Piselli Alvarado y Rogelio Humberto Campos García, en la COP 29 y sus eventos relacionados, dado que permitirá resaltar los avances y progresos que se vienen realizando desde el Ministerio del Ambiente, en relación con los temas que forman parte de las negociaciones internacionales y la gestión integral de cambio climático; asimismo, permitirá reforzar y reafirmar los compromisos internacionales del Perú relacionados con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros objetivos del Acuerdo de París, y obtener información valiosa para la mejora de las políticas ambientales del país en marcha, lo que, a su vez, constituirá una oportunidad para iniciar sinergias con otros países o instituciones, en materia de cambio climático;

Que, de conformidad con los itinerarios propuestos, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos servidores, cuya participación en los citados eventos no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por la Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe – AILAC, en el caso del servidor Roberto Miguel Piselli Alvarado; y por la organización Conservación Internacional, en el caso del servidor Rogelio Humberto Campos García;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas,

Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, a los servidores del Ministerio del Ambiente indicados a continuación:

Nombre	Puesto	Periodo de viaje
Roberto Miguel Piselli Alvarado	Consultor para reporte sobre el estado y avances del país en relación con el acceso a financiamiento internacional para la implementación de la acción climática, del Banco Interamericano de Desarrollo, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación.	Del 05 al 25 de noviembre de 2024
Rogelio Humberto Campos García	Especialista Técnico en NDC y Enfoques Cooperativos del Proyecto "Apoyo para el proceso de implementación de las NDC en el Perú" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero	Del 05 al 23 de noviembre de 2024

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los servidores autorizados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenten un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial, al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a los servidores Roberto Miguel Piselli Alvarado y Rogelio Humberto Campos García, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024125232

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **3p6nvn**